



Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Coria y Comarca (ASECOC)". Expte.: 10/238. (2009082185)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 8 de mayo de 2009, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2009, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Coria y Comarca" (en siglas ASECOC), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/238, cuyo ámbito territorial es de la comarca de Coria (Cáceres), de acuerdo con el art. 2) de su Texto Estatutario, y cuyo ámbito profesional, conforme al art. 5), integra a "empresarios que lleven a cabo el ejercicio de su actividad empresarial en la comarca de Coria".

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al Texto Estatutario, modificándose, entre otros, los siguientes artículos del mismo: El artículo 4 referido al "Objeto de la Asociación" que incorpora a la misma un apartado donde se pretende defender y promocionar los derechos individuales y colectivos de las mujeres empresarias, con la plena implantación de la igualdad de oportunidades o el apoyo jurídico, social, laboral o psicológico a las mujeres; el artículo 15, referido a las "Funciones y Competencias de la Asamblea General", se modifica el apartado 15.d), al concretarse el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva; y el artículo 18, referido a la "Junta Directiva: Composición", al establecerse la posibilidad de poder incrementar el número de vocales y fijando determinados criterios para la elección de los miembros.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Gabriel Cuadra Martínez y D. David Rodríguez Hernández, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.



Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias, sito en Polígono Industrial Las Capellanías, parcela 15, en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 13 de mayo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 19 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0392/08. (2009ED0396)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Manuel González Montaña" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 20 de abril de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0392/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0392/08.

Acta n.º: SH-I620070000187185.

Empresa: Manuel González Montaña.

CIF: C09154043.

Domicilio: C/ Santa Ana, n.º 81.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**ACUERDA:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Montaña, en nombre y representación de la empresa "Manuel González Montaña", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 01.07.2008 y confirmar la sanción total de tres mil quinientos euros (3.500 €).